S.º 4.º

Valga veinte mis para el año de mil y seiscientos y cinquenta y ocho

Ayuntam.to. — En la villa de Caramaca a diez y tres dias del mes de nobiembre de mil y seis y cinq.ta y ocho años en las salas del ayuntam.to se juntaron el q.º Just.a y Regim.to desta villa como lo an de costumbre para ordenar las cosas tocantes al servi.º de dios n.ro s.r y bien desta rep.ca es a saber el s.r Alcalde don Fr.co Leon y Portocarrero

Don Sebastian de Robles

Don Fran.co Martinez de Robles

Diego Rodriguez Moya

Don S.º Escaço M.to

Alº Perez

Xp.to Ballos Muñoz de Oc.

Don [illegible] Ximenez Curiel de C.

Y acordose que se citen toda la villa p.ª tratar de acuerdo p.ª que se tome el modo que se a de tener p.ª que a de pagar con pena de dos ducados de plata. y quedaron citados los presentes.

Y en esto se acabo este ayuntam.to y lo firmaron.

Don Fr.co Leon — Don Sebastian de Robles — Don Pedro Fran.co Ximenez de Curiel

Antonio Saemez

Ayuntam.to. — En la villa de Caramaca a diez y tres dias del mes de nobiembre de mil y seis y cinq.ta y ocho años en las salas del ayuntam.to se juntaron el concejo Just.a y Regim.to desta villa como lo an de costumbre de se juntar p.ª ordenar las cosas tocantes al servi.º de dios n.ro s.r y bien desta rep.ca es a saber el s.r Alcalde Don Fr.co Leon y Portocarrero

Don Sebastian de Robles

Don Pedro Fr.co Ximenez Curiel

D. Fr.co Mrz. de Robles